

1357

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

En Montevideo, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, comparecen por una parte la empresa Julio Berkes S.A., con sede en la calle Gral. Hornos N° 4814, Montevideo, representada por el Ing. Pablo Bocchi, y por otra parte la Universidad de la República, con sede en 18 de Julio N° 1824, Montevideo, representada por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga, y la Sra. Decana de la Facultad de Ingeniería, Prof. María Simon, acuerdan el presente Convenio:

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETIVOS

Son objetivos del presente Convenio:

- realizar un análisis de la combustión del Tereftalato de Polietileno (en adelante: PET) tal como es lograda en la instalación experimental ya realizada por la firma Julio Berkes S.A., en sus aspectos fluidicos y termodinámicos,
- indicar alternativas a estudiar respecto al problema planteado por el plástico líquido que se forma en el gasógeno de dicha instalación,
- plantear líneas de acción para seguir desarrollando con vistas a la solución del problema ambiental de la disposición del PET.

ARTÍCULO SEGUNDO - ACTIVIDADES

- [Handwritten signature]*
- [Handwritten signature]*
- a) La Universidad de la República, por medio del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería, realizará una exhaustiva revisión bibliográfica, consiguiendo la información más actualizada sobre antecedentes en la combustión del PET. En particular, se buscarán los resultados publicados relativos a los gases producto de la pirólisis y posterior combustión completa de este plástico,
 - b) se realizará un análisis de los gases producto de la combustión incompleta tal como es lograda en el gasógeno piloto ya construido por Julio Berkes S.A.,
 - c) se indicarán alternativas a estudiar respecto al problema planteado por el plástico líquido que se forma en el gasógeno de dicha instalación,
 - d) se plantearán líneas de acción para seguir desarrollando con vistas a la solución del problema ambiental de la disposición del PET,
 - e) se concluirá con la entrega de un informe que cumpla los objetivos mencionados en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO - INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a compartir toda la información de que dispongan que sea relevante para cumplir con los objetivos del presente Convenio. Asimismo, cada parte se compromete a no compartir con terceros información obtenida con ocasión de la realización de las tareas de este Convenio sin conocimiento y autorización de la otra parte.

La información y los resultados emergentes del presente Convenio sólo podrán ser divulgados previo acuerdo de las partes; en todas las publicaciones deberá hacerse mención a las partes intervinientes.

ARTÍCULO CUARTO - PLAZOS

Los trabajos se realizarán en 6 meses contados a partir de la fecha de pago de la primera cuota establecida en el siguiente Artículo.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

ARTÍCULO QUINTO - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de los trabajos descritos es de U\$S 19000 (diecinueve mil dólares norteamericanos).

El pago se realizará de la siguiente manera: una primera cuota de U\$S 7600 (siete mil seiscientos dólares norteamericanos) al comienzo, a la entrega a la cual se comenzará a ejecutar el Convenio; una segunda cuota de U\$S 5700 (cinco mil setecientos dólares norteamericanos) a los 60 días de comenzado el Convenio; una tercera cuota de U\$S 5700 (cinco mil setecientos dólares norteamericanos) contra la entrega del informe final.

ARTÍCULO SEXTO - PROPIEDAD INTELECTUAL

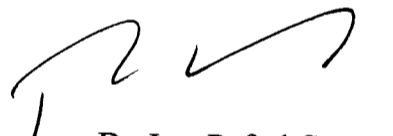
En el caso que de las actividades inherentes al presente Convenio resultaran innovaciones que pudieran ser objeto de protección intelectual, tanto los costos del patentamiento como los eventuales beneficios derivados de la explotación comercial de dichas innovaciones serán repartidos por partes iguales entre, por una parte, representantes de la empresa, y por otra, la Universidad de la República.


ARTÍCULO SÉPTIMO - MODIFICACIONES

De común acuerdo entre las partes, podrán introducirse modificaciones al plan de trabajo establecido en el Artículo Segundo.

En prueba de lo cual se firman dos originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba mencionados.


Ing. Pablo Bocchi
Julio Berkes S.A.


Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector


Prof. María Simon
Decana de la Facultad de Ingeniería

